



RESOLUCIÓN

Expediente: 4/2017
 Derecho a la información pública.
 Referencia: SCCP/psm

ANTECEDENTES DE HECHO:

Solicitud de ejercicio del derecho de acceso a la información pública realizada por [REDACTED], con registro de entrada número 100490 y fecha 29 de marzo de 2017, en ella se solicita “Los nombres y apellidos de los directores, gerentes o máximos responsables de los hospitales públicos dependientes de esta Consejería”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El procedimiento es el establecido en el Título I, Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en adelante Ley 19/2013, en la que se regula el derecho de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- La solicitud de [REDACTED], se ampara en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, en el apartado de información requerida de dicha solicitud consta lo siguiente:

“Estimada Consejería de Sanidad,

En virtud de la Ley 19/2003 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, les solicito la siguiente información:

Los nombres y apellidos de los directores, gerentes o máximos responsables de los hospitales públicos dependientes de esta Consejería.

Agradecería que me remitieran la información solicitada en formato accesible (.csv, .txt o .xls).

Asimismo les recuerdo que disponen de un plazo máximo de un mes para responder a esta petición.

Atentamente.

[REDACTED].”

En la solicitud presentada por [REDACTED], hace referencia a la Consejería de Sanidad, que no se corresponde con ninguna Consejería del Gobierno de La Rioja, por lo que se entiende que ha habido un error, refiriéndose el mismo a la Consejería de Salud.

TERCERO.- El artículo 15 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en adelante LTBG, que establece: “En el ámbito de la Administración general de la Comunidad Autónoma de La Rioja serán competentes para la resolución del procedimiento los titulares de los órganos de la consejería que posean la información solicitada.”

El artículo 7.2.2.c) del Decreto 24/2015, de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2017/26259	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2017/0143247
Cargo	Firmante/Observaciones		Fecha/hora	
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias		11/04/2017 14:36:21	
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]	



Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, indica que corresponde a la Secretaría General Técnica el desempeño de la secretaría, soporte administrativo y asesoramiento del consejo de Administración del organismo autónomo Servicio Riojano de Salud, por lo que en este caso corresponde la resolución a la Secretaria General Técnica

CUARTO.- El artículo 22.2 de la LTBG indica que “Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”

Asimismo, el criterio interpretativo CI/009/2015 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en su conclusión IV, indica que si el sujeto ha optado por relacionarse por medios electrónicos, sería de aplicación el artículo 22.3 mencionado y se procedería a la indicación del lugar web donde la información se encuentra en publicidad activa.

El interesado en su solicitud ha manifestado su deseo recibir las notificaciones correspondientes de forma electrónica y al no disponer de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja ha solicitado el alta en el referido sistema señalando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico

La Secretaria General Técnica, en el uso de las atribuciones que legalmente le han sido conferidas

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar a [REDACTED] el acceso a la información solicitada, a los que puede acceder a través de los siguientes links:

www.larioja.org/gobierno/es/gerencias

www.riojasalud.es/institucion-701/quienes-somos

www.fhcalahorra.com/institucion/organigrama

SEGUNDO.- Notificar electrónicamente la resolución a [REDACTED].

Contra la presente Resolución podrá interponer:

Con carácter potestativo, y según el artículo 16 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, reclamación previa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno integrado en la Administración General del Estado, según Convenio suscrito al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional 4ª. 2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. El plazo para interponer esta reclamación es de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, según se dispone en los artículos 20.5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 2
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2017/26259	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0143247		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Secretaria General Técnica	Ana Esther Ruiz Macias		11/04/2017 14:36:21		
2 [REDACTED]	[REDACTED]		[REDACTED]		